

El oficio de lengua de un indio bilingüe de Chachapoyas. Perú-Siglo XVI

Ofelia Huamanchumo de la Cuba*
Ludwig-Universität München, Alemania

Resumen

Este artículo tiene como objetivo principal perfilar la biografía de un indio bilingüe —Juan de Albarado, natural de Chachapoyas— a través de los datos de la experiencia de vida de quien a la manera del más alto ideal renacentista destacó en el ejercicio de la espada y la pluma, es decir, como soldado indio a favor de la Corona y como lengua oficial de la Audiencia de Lima. Las fuentes documentales revisadas (una *memoria* y una *probanza*) contienen además muestras ilustrativas de la competencia lingüística y jurídica de un indio lengua de esa época.

Palabras clave: intérprete, indios bilingües, español andino, documentos jurídicos, Chachapoyas

Abstract

This article's main objective is to reconstruct the life of a bilingual Indian —Juan de Albarado, native of Chachapo-

* Profesora Adjunta de la Sección de Español. Sus temas de interés son las tipologías textuales coloniales (jurídicas y eclesiásticas), y la literatura peruana del siglo XX y contemporánea.
Contacto: ofelia.huamanchumo@googlemail.com

yas—, based on data of a man that excelled in the exercise of the sword and the pen achieving the highest Renaissance ideal, that is, as an Indian soldier in favor of the crown and as official interpreter of the Audience of Lima. The revised documentary sources (a *memory* and an *interrogation*) also contain illustrative examples of the linguistic and legal competence of an Indian interpreter of the colonial period.

Key words: interpreter, bilingual indians, andean spanish, legal documents, Chachapoyas

1. Introducción

No pocas son las referencias sobre la participación de indios bilingües en diversas actividades catequéticas o administrativas, que se pueden encontrar en diferentes documentos jurídico-administrativos del Perú colonial. No obstante, son contadas las muestras que se tiene de documentos redactados por ellos mismos¹. De ahí que este artículo constituya un aporte primordial a los estudios sobre los indios bilingües y alfabetizados de la época colonial, en especial de aquellos que se dedicaron a trabajar como lenguas e intérpretes en los primeros años del Virreinato peruano.

La observación detallada de los documentos permitirá un acercamiento al perfil social particular del oficio de lengua de la Real Audiencia de Lima. Por otro lado, el análisis del lenguaje ayudará a perfilar el nivel del español que dominaron

1 Entre las pocas destacadas transcripciones paleográficas de textos de bilingües en el Perú del siglo XVI se encuentran las de José Luis Rivarola (2000 y 2009). Del siglo XVII son conocidos los textos de indios bilingües como Santa Cruz Pachacuti [1613], Guamán Poma de Ayala [1615] y Francisco Titu Yupanqui [1621], entre otros.

dichos actores sociales, así como su competencia jurídica. Esto último contribuirá a revisar también las características de ciertas clases textuales en el uso judicial de la época.

2. Sobre las fuentes

Las fuentes documentales revisadas en este trabajo son dos:²

(a) “Relación de los sucesos en los chachapoyas” (AGI, Patronato, 28, R. 56).³

(b) “Informaciones: Juan de Alvarado” (AGI, Lima, 204, N. 23).⁴

Estas fuentes están registradas en el AGI (Archivo General de Indias) bajo dos rubros diferentes: “Patronato” y “Lima”, respectivamente. Tanto los títulos que les ha puesto el Archivo como los que aparecen en los documentos mismos no guardan relación entre sí; sin embargo, al atender al contenido de ambos puede deducirse que la palabra “[f. 1r] /⁸ [...] memoria” que aparece en el *documento Informaciones* haría referencia al *documento Relación*, que además lleva originariamente el título de *memoria*.

2 Las versiones facsimilares se pueden ver en el portal electrónico de los *Archivos Españoles en Red* (AER): <pares.mcu.es>, bajo el enlace en línea al *Archivo General de Indias* (AGI).

3 Aquí a partir de ahora, *documento Relación*.

4 Aquí a partir de ahora, *documento Informaciones*.

2.1 ¿Relación en los chachapoyas (1532), o *Memoria de los chachapoyas* [ca. 1555]?

Esta primera fuente ha sido titulada en los registros del AGI como “Relación de los sucesos en los chachapoyas” y fechada en “1532”; y la descripción de su alcance y contenido en el portal AER es presentada así:

Relación de lo que sucedió en los Chachapoyas después de que fuera preso el cacique principal, llamado Guamán, estando ya Atabalipa, y a quien mandó don Francisco Pizarro sirviese en su ejército, de los cuales se tomaron algunas noticias, las que sirvieron para seguir sus descubrimientos en Lima y Cuzco.

Lo cierto es que se trata de dos folios; la cara externa del segundo [f. 2v] lleva las anotaciones siguientes: “Relación de las cosas acaecidas en los Chachapoyas para el año de 1532” y “[Anotación de cabeza, pues el folio se dobla en cuatro]: de albarado yndio”. Con esto se tiene un primer dato fiable: el autor del texto es un indio de apellido “de albarado”, a pesar de que el documento no presenta firma alguna⁵; por otra parte, dicho nombre despierta una primera asociación con el nombre que el AGI da al *documento Informaciones*.

5 Las *cartas de petición* o *peticiones*, a diferencia de las cartas indianas de particulares, casi siempre carecían de datación, tónica y crónica, y la firma de la parte solicitante; la Corona exigió posteriormente a las autoridades del sistema jurídico no aceptar textos sin firma (*Recopilación 1791*, Tomo I, Libro III, Título 3, ley 44) puesto que ello se había convertido, al parecer, en un problema administrativo (Huamanchumo 2013: 30). Real Díaz explica esa falta de datación y rúbrica debido a que dichos documentos se entregaban a mano en solo determinados días de la semana para su lectura ante el Consejo y la consideración inmediata de una primera respuesta (1970: 78).

Las tres caras [fs. 1r, 1v, 2r] contienen un texto que luego de la invocación cruciforme se inicia con dos títulos. El primero, anotado posteriormente con letra y tinta diferentes de la del cuerpo del texto, dice: “[f.1r] /¹ guaman cazique de cochabamba /² todos se rebelaron saluo los chachapoyas por guaman”. Con esa misma letra y tinta destacan anotaciones sueltas: “[A la izquierda superior:] Sacado”; “[A la izquierda del título anotado:] 1532”; “[A la derecha de ese título:] Piru Chachapoyas” y, a su vez, debajo de la fecha va otra anotación posterior entre corchetes: “[1543]”. Seguidamente, con la misma letra y tinta del cuerpo del texto se lee el título original: “/³ memoria de las cosas primeras que acontecieron a los chachapoyas”.

El título anotado al documento posteriormente puede confundir en cuanto a su autoría y clase textual. Las razones por las que se le haya podido adjudicar dicho título pueden ser las siguientes. El indio “de albarado” se ocupa en buena parte de narrar las hazañas del cacique Guamán y solo hacia el final del documento, a partir de la tercera cara, hace mención a su propia participación y su persona para interceder en favor de los indios chachapoyas, poniendo a los descendientes de Guamán a la cabeza, o como última opción, a él mismo; por lo que el documento bien podría titularse *Memoria de los chachapoyas*⁶.

6 Otro estudio sustenta lo contrario: “Su testimonio [el de Juan de Alvarado] tiene la fiabilidad de que no justifica en los méritos de ese personaje [el cacique Guamán] sino en los suyos propios que presenta con detalle y minuciosidad” (Bravo Guerrero 2003: 339). Apreciación errónea, puesto que el indio Juan de Albarado se concentra en narrar las hazañas de Guamán y pide incluso primero beneficios para los indios chachapoyas o para el rey: “[f. 1v] [...] y por esta rrazon a de ser caçique vno /³³ destos tres porque son hijos de señor [se refiere al cacique Guamán] natural de aquella tierra o que sea reserbado /³⁴ o puesto en la cabeça de rrey”; y para sí mismo solo hacia el final de la carta (*documento Relación*): “[f. 2r] [...]”

Con todo, luego de la lectura atenta del documento, y dado el contenido de lo narrado, se puede asegurar con certeza que se trata de la clase textual *memoria*, como indica su título original y sus características discursivas (salvo por el cierre del documento, que se acerca más al de una *carta de petición*)⁷. Esto se debió probablemente a que en la práctica del sistema jurídico-administrativo del Perú del siglo XVI la *memoria* tuvo cuatro variantes, la tercera de las cuales asemejaba un texto historiográfico que a nivel jurídico-administrativo fue utilizado como un documento probatorio para exponer los acontecimientos históricos en los que se había participado y para poder pedir recompensas y privilegios a cambio de los servicios prestados a la Corona en la conquista (Huamanchumo 2013: 77-81). El término *memoria*, no obstante, fue polisémico en el mundo jurídico español e indiano; en el uso peruano alternó con poca frecuencia con *memorial* (2013: 77) e incluso con *petición* (2013: 29-31), que en la Real Audiencia de Lima alternó a su vez con el de *pedimiento*, para referirse a un documento petitorio, es decir, a aquel cuya esencia y función estaban determinadas por el acto locutivo reflejado en los verbos: ‘pedir’ y ‘suplicar’ (2013: 29-31) que —como lo dicho en líneas anteriores— es el caso hacia el final de este documento *Relación*:

[f. 2r] [...] /²⁰ [...] y por esta cavsa pido aquella mi tierra /²¹ y sirbo en todo lo demas necesario y si se me hiziere la *merced* sera por el servycio que /²² e hecho y por ser hijo de cazique

y por esta cavsa pido aquella mi tierra /²¹ [...] /³² [en las dos últimas líneas del documento:] pido *justicia* e depongan en cabeza del rey estos yndios o me hagan *merced* dellos pues /³³ son míos y mi natural”.

7 En una transcripción con las grafías modernizadas, publicada dentro de una colección de *Relaciones geográficas*, su compilador reconoció que este documento no era tal, sino una “*relación en forma de memorial o petición de mercedes*” (Jiménez de la Espada 1965: 164), denominación demasiado vaga.

señor de aquella tierra y cada bez *que* se a ofre/²³cido el mi servy^o lo e echo sin faltar un punto y por este derecho que tengo /²⁴pido *justicia* a quien es razon pedirla y darle quenta y negoçiar [...].

Aparte de estas características que se acercan al tipo de textos petitorios, fueron precisamente dos contextos histórico-jurídicos, entre otros, en los que se centraban los pedidos de mercedes con frecuencia: por haber prestado servicio a la Corona o por ser descendiente de la nobleza indígena (2013: 32-35), como sucede aquí.

En cuanto a la datación del documento, se puede afirmar que lo más seguro es que la fecha anotada con posterioridad, 1532, corresponda solo a la del inicio aproximado de la historia central que se narra en el documento, mientras que la de 1543 —año en que la Real Audiencia de Lima se estableció en la ciudad— no se refiere a fecha concreta alguna dentro del texto, puesto que —como se verá en el recuento de los datos del autor del documento, tomados del texto mismo— el documento tendría que haber sido redactado por lo menos luego de 1554, puesto que lo último que menciona haber hecho el indio “de albarado” es participar en la batalla de Pucará (15 de octubre de 1554), y en la captura y ejecución de Hernández Girón (9 de diciembre de 1554). Este dato cronológico calculado (ca. 1555) puede corroborarse también con la información extraída del *documento Informaciones*, como se verá más adelante, fechado “[f. 1r] /¹ [...] a dos [papel roto: días del mes] de diziembre de mill y quinientos e çinquenta e çinco años [...]”, en el que la pregunta doce del cuestionario —a la que tres de los cuatro testigos dan por verdadera— se dice:

[f. 1v] [...] xii /²⁰ yten si saben *que* despues aca *que* se hizo *justicia* el dicho francisco hernandez el dicho /²¹ juan de albarado por comision y nombramiento de los dichos oydores a

servydo y /²² sirbe en la rreal avdiencia por lengua para los negoçios de yndios que /²³ concurren a ella. [...]

Sumada a la omisión de la datación cronológica, el texto tampoco presenta datación tópica, sino que esta puede deducirse de dos marcas deícticas (ejemplos a y b) que hacen pensar que se narra desde la ciudad de Lima, a pesar de que las otras dos menciones a la ciudad (ejemplos c y d) relativicen dichas anotaciones:

- (a) “[f. 1r] [...] acordaron de yr a descubrir /¹¹ aqui a lima”.
- (b) “[f. 1r] [...] /²² [...] despues de poblada esta çiudad de lima”.
- (c) “[f. 1v] [...] enbio /¹⁶ a la ciudad de lima”.
- (d) “[f. 2r] [...] /¹⁶ [...] fui desde la çiudad de lima”.

La ambigüedad queda despejada cuando el autor escribe “[f. 1r] [...] /²⁰ [...] desta rreal avdiencia”, con lo cual se refiere sin duda a la de Lima, hasta donde ha llegado para trabajar como lengua. La Real Audiencia de Lima se creó en 1542 y se estableció en 1543 en Lima, y debió comprender la participación de ciertos profesionales —los lenguas fueron considerados en su momento entre los *oficiales necesarios*— así como determinados territorios, como Chachapoyas:

[*Recopilación 1971*, Tomo III, Libro II, Título XV, Ley V:] (El Emperador en Barcelona à 20 de Noviembre de 1542. Y Príncipe G. en Valladolid a 13 de Setie[m]bre de 1543[...].) *Ley v. Audiencia y Chancilleria Real de Lima en el Perú*: En la Ciudad de los Reyes Lima, Cabeça de las Provincias del Perú, resida otra nuestra Audiencia y Chancilleria Real, con vn Virrey, Governador y Capitan General, y Lugar-Teniente nuestro, que sea Presidente: ocho Oidores: quatro Alcaldes del Crimen, y dos Fiscales: vno de los Civil, y otro de lo Criminal: vn Alguazil mayor, y vn Teniente de Gran y

Chanciller: y los demás Ministros y Oficiales necessarios: y tenga por distrito la Costa, que hay desde la dicha Ciudad, hasta el Reyno de Chile exclusivé, y hasta el Puerto de Payta inclusivé: y por la tierra adentro á San Miguel de Piura, Caxamarca, Chachapoyas, Moyobamba, y los Motilones, inclusivé, y hasta el Collao, exclusivé, por los terminos, que se señalan á la Real Audiencia de la Plata, y la Ciudad del Cuzco con los tuyos, inclusive, partiendo terminos por el Septentrion con la Real Audiencia de Quito: por el Mediodía con la de la Plata: por el Poniente con la Mar del Sur: y por el Levante con Provincias no descubiertas, según les están señalados, y con la declaración, que se contiene en la ley 14 de este título (Recopilación 1943).

Todo lleva a pensar que quien escribió esta *memoria* conoció de cerca los hechos que se narran y sabía además en qué clase textual narrarlos para que su escrito pudiera cumplir una función de documento probatorio que sustentase una petición de lo que quería alcanzar de manera privada. El indio “de albarado”, su autor, podría también él mismo haber redactado su documento, como se verá en el recuento de su biografía.

2.2 ¿Informaciones o Probanza de Juan de Albarado [1555]?

El aquí llamado *documento Informaciones* comprende en realidad dos documentos:

(a) Texto A: cuatro folios [f. 1r-4v] que contienen el texto de una petición con un *interrogatorio*, titulado en el exterior como “[f. 4v] /¹ probança hecha en la ciudad de /² los rreyes a pedimiento de juan de al/³barado yndio natural de la probinçia de los chachapoyas destes /⁴ reynos del peru”;

(b) Texto B: otro folio suelto [f.5r-5v], fechado en diciembre de 1555 y rotulado en el exterior como: “[f. 5v] [signo cruci-

forme] /¹ memoria para el muy *reverendo* /² y *magnífico señor* fray domyngo pro/³binçial destes reynos es /⁴ de su criado juan de albarado”, caso en que el título adjudicado al documento no sorprende, puesto que —como se ha visto en el acápite anterior— *memoria* y *petición* podían alternar en el uso jurídico-administrativo; y el cierre de este texto lleva además la frase “[f. 5r] [...] /¹⁸ suplica por amor de Dios”. Este breve texto reza así:

[f. 5r] [signo cruciforme]

/¹ memoria de lo *que* suplico al muy rreberendo y *magnífico* señor frai domyngo probin/²cial en este rreyno del piru e rf. mi señor u el padre frai *alonso* diego de o/³campo mis señores -- que an de hacer en españa siendo dios serbido
+ /⁴ *que* si fuere posible *que* su paternidad procure de que este repartimiento de /⁵ donde yo soy natural *ques* en los terminos de los chachapoyas presentando /⁶ esta probança de los serviçios *que* yo y mis padres y pasados mis deudos e/⁷mos echo a su *magestat* y a sus oficiales y capitanes en su nombre y para que /⁸ si su *magestat* fuere servydo de me haçer alguna *merced* en pago de los *dichos* serviçios /⁹ de que si fuere servydo *que* este repartimiento *ques* el que esta puesto en cabeza /¹⁰ del *capitan* juan perez de guebara *vecino* de los chachapoyas se me diese a my /¹¹ pues ay razon por los *dichos* serviçios *que* los *dichos* mys pasados y yo emos /¹² echo pues esta *merced* se hace a ottos *que* no son naturales ni lo han servydo /¹³ como yo
+ /¹⁴ y si esto no se pudiere haçer sea la parçialidad de my propio pueblo donde /¹⁵ yo soy natural *ques* desde taca hasta a onbuy o hasta pazumarca /¹⁶ y si esto no se pudiere aber *para que* su paternidad me la haga como a su cria/¹⁷do de aber aquello que su paternidad pudiere y sea servydo y esto /¹⁸ suplica por amor de dios y por lo *ques* obligado a haçer por los natu/¹⁹rales que todo lo que fuere sera para con ello servyr a *vuestra* paternidad
/²⁰ menor letrado de *vuestra* paternidad
/²¹ juan de albarado [firma]

También se observa que hacia el final de su título se añade la frase “/³ [...] que an de hacer en españa siendo dios serbido”, lo cual muestra la conciencia lingüística que tenía su autor de la segunda variante de *memoria* en el uso jurídico-administrativo del Perú del siglo XVI, que comprendía una lista de sugerencias o cosas que se había de hacer; aunque como documento prescriptivo no se utilizara con tanta frecuencia como las denominadas *instrucciones*⁸. Este breve texto, no obstante, no comprende una lista larga de sugerencias, sino solo tres dirigidas a los religiosos, de lo que han de pedir en favor del indio (líneas: 4, 14 y 16); como lo señala la anotación del exterior del último folio: “[f. 5v] Lo que pide e an de pedir”. Por otra parte, en este texto se alude al documento que se adjunta: una *probanza* (“/⁶ esta probança de los serviçios que yo y mis padres y pasados mis deudos e/⁷ mos echo”), como era también costumbre hacerse, puesto que las *peticiones* servían como vía de remisión de otros textos probatorios⁹.

El Texto B es más extenso [f.1r-4v], no lleva título que designe su clase textual, como muchas veces tampoco ocurría con las *Informaciones* en el uso judicial indiano¹⁰; —de ahí que el

8 Por ejemplo: *Memoria de las cosas que parece que deve hazer el licenciado Vaca* [1540]; *Memoria de algunas cosas para dar cuenta a su magestad* [1565]; *Memoria de los repartimientos que se dio al dicho Niño Ortiz que visitase por las dichas provisión e instrucción es ésta. Los repartimientos de indios que se han de visitar en términos de Huánuco* [1562] (Huamanchumo 2013: 79).

9 Como algunos estudios ya lo han demostrado, el aprovechamiento de la clase textual *probanza* por parte de indios nobles fue un uso muy extendido desde los primeros tiempos en que la nobleza indígena tuvo acceso a los tribunales indios y con ello la posibilidad de participar en el discurso legal vigente de la monarquía hispánica, condicionados por factores como la alfabetización, el bilingüismo y la intensidad del contacto con las instituciones coloniales (Cunill 2014: 16-17).

10 Así lo mostró Wesch, justificando la razón por la que la conocida *Información de los Jerónimos* (Santo Domingo, 1517) no llevaba título, sino que se iniciaba con la frase: “[Los] pareceres que se dieron sobre la manera

AGI pueda haberle adjudicado esa clasificación—, el hecho es que en la última línea de su primer párrafo —que sigue las tradiciones discursivas de la época para probar una serie de datos y hechos ocurridos que se muestran a manera de garantía para lo que se quiere pedir— se lee “ynterrogatorio” y “pedimjento”:

[f.1r] /¹ en la ciudad de los reyes probinçia del piru a dos [días del mes] de diziembre de mill y quinientos e çinquenta e çinco años /² antel muy magnífico señor el licenciado al-tamirano oydor perpetuo [anotado debajo: muy magnífico señor] de su magestat a su alcalde de corte e por ante my /³ francisco hernandez escribano de su magestat del dicho juzgado de corte del dicho señor oydor pa/⁴recio presente juan de albarado yndio lengua de los naturales e presento el ynterro/⁵gatorio e pedimjento siguiente:

En el párrafo siguiente el emisor del documento, el escribano Francisco Hernández, siguiendo las tradiciones discursivas de textos probatorios del tipo *probanza*, como la ha presentado el indio “juan de albarado yndio”, incluye de forma parafraseada y resumida la *petición* del solicitante, que se entiende que le ha sido alcanzada en original (que vendría a ser el *documento Relación*). De esta manera, se tiene una *carta de petición* reescrita, como subtexto del documento probatorio *probanza*.

Llama la atención que, a diferencia del uso de esa clase textual, esta petición reescrita hable en tercera persona singular en el primer párrafo (“dize quel”, “el es hijo”, “el dicho su padre e sus deudos”, “el dicho juan de albarado”:¹¹

cómo deben estar los yndios destas islas”. Según Wesch, como *Información* se consideraba —por lo menos, después del descubrimiento de las Islas Canarias en 1476— al documento en el que se fijaban los pareceres de muchos testigos a partir de un interrogatorio (Wesch 1994: 59).

11 En muchos casos, los documentos probatorios no conservan la *carta de petición* original, sino solo la reescrita por el escribano, como es el caso

[f.1r] [...] /⁶ Juan de albarado yndio natural de la probinçia de cochabanba repartimiento encomendado /⁷ a el capitan juan perez de garci *ques* en los terminos de los chachapoyas e hijo de toma/⁸llaja curaca e prinçipal de los dichos chachapoyas dize *quã* tiene neçesidad de pro/⁹bar ad perpetuan repartimiento y memoria a como mejor aya lugar de derecho como el es hijo /¹⁰ del dicho tomallaja e de como el dicho su padre e sus deudos e parientes e guaman caçi/¹¹ que prinçipal *que* fue del dicho rrepartimiento sirbieron a su magestat y a sus capitanes en su /¹² nombre en la conquista de aquella tierra y después en la pazificación de los naturales /¹³ deste rreyno *que* se alçaron y de como después aca el dicho juan de albarado a servido /¹⁴ de lengua e yntepette en las alteraçiones causadas por *gonzalo* piçarro y después por /¹⁵ francisco hernandez y por los demas alterados.

/¹⁶ pido y suplico a *vuestra magestat* mande rrecivyr los *testigos que* para lo suso dicho presentare e e/¹⁷xaminarlos por los articulos ynfra escritos e lo *que* dixeren e depusieren me lo man/¹⁵de dar en publica forma de manera que haga fe de derecho y para lo tener e pre/¹⁶sentar donde mas me conbenga sobre lo *qual* todo pido *justicia* e para lo neçesario en /¹⁷ el oficio de *vuestra merced* ymploro.

Con estos datos queda claro quién es la parte que requiere probar algo: el indio Juan de Albarado; y lo que quiere validar son dos cosas: un repartimiento y una *memoria*. Esta última palabra alude sin duda *al documento Relaciones* —cuyo resumen, citado aquí como la carta de petición reescrita, ha sido insertado por el escribano dentro de la *probança*— y no a la breve carta (Texto B del *documento Informaciones*) que lo

aquí. Estas *cartas* o *peticiones* se convertían en subtextos de los documentos probatorios y servían para introducir a su vez otros subtextos, como el *cuestionario* o *preguntas*, de textos probatorios de la clase *probanças*, *informes*, y *relación de méritos y servicios* que requerían cuestionarios para los testigos (Huamanchumo 2013: 38-41).

acompaña. Del mismo modo, este documento se enlaza con los datos de quien escribe en primera persona, aunque no firme al final, en el *documento Relación*: el indio Juan de Albarado, quien sí pone su rúbrica en la carta (Texto B del *documento Informaciones*), titulada también *memoria*. Sumado a ello, el interrogatorio de la *probanza*, que consta de trece preguntas, proporciona datos biográficos de ambos chachapoyanos: “guamán” y “de albarado”, personajes de los acontecimientos que se narran en el *documento Relación*.

Por lo expuesto, el título que debería adjudicarse al *documento Informaciones* es el de *Probanza del indio Juan de Albarado*.

3. Dos chachapoyanos ejemplares

En ambos documentos analizados aquí destacan como personajes centrales en los acontecimientos históricos que se narran: el cacique Guamán y el indio Juan de Albarado. Del *documento Relación*, cuyo autor es “de albarado yndio”, como dice en la anotación exterior del documento, se desprenden datos parciales sobre ambas vidas, que se pueden completar o complementar con los datos que se pide sean preguntados a los testigos en la lista de preguntas del *documento Informaciones*, y en especial con las respuestas mismas de los testigos.

En ambos documentos analizados se reflejan los intentos retóricos del indio Juan de Albarado por informar convincentemente a la Corona sobre sus servicios prestados como soldado y lengua oficial, para que se le otorguen los justos privilegios. En ese afán es que, al evitar darle protagonismo a su propia persona, el indio Juan de Albarado procura presentar los actos heroicos de su compatriota, el cacique Guamán, mostrándolo como figura ejemplar a la que él se asemeja y supera, pues el indio Juan de Albarado logra ser además capitán de indios y lengua oficial de la Real Audiencia de Lima.

3.1 ¿Quién fue “de albarado yndio”?

El emisor del texto no menciona su nombre indígena original en el *documento Relación*, sino que solo se autorrefiere hacia el final del texto como “[f. 2r] [...] por mi *juan* de al/²⁵barado”, escrito en forma abreviada “jn^u de alabarado”. El dato de su nombre hace suponer que el indio “de albarado” ha sido bautizado con un nombre hispánico. Al parecer muchos otros nobles de la zona habrían sido bautizados de esa forma, por haber sido apadrinados por el propio conquistador Francisco Pizarro, o por el mariscal Alonso de Albarado. Ese proceder iba conforme a la usanza de la época, cuando se bautizaba a los nobles indígenas con los nombres de sus padrinos españoles:¹²

[f. 1v] [...] /¹⁹ [...] [don *francisco piçarro*] hizo *merced* a este cacique guaman y mando *que* fuese nombrado como /²⁰ él don *francisco piçarro* y así lo fue y despues lo hizo el capitán *alonso* de albarado a los /²¹ chachapoyas.

Sobre el lugar de nacimiento de Juan de Albarado, no cabe duda de que es de la zona de Chachapoyas, concretamente de Cochabamba, como él mismo lo asegura en el *documento Relación*: “[f. 2r] [...] /²⁴ [...] chachapoyano natural chuchabanba [...]”. En el *documento Informaciones* también es presentado así:

12 En un documento que registra bautizos en la zona de Atacama (actual norte de Chile) hacia 1557 (“Apaciguamiento indios valle de Atacama, Perú”; AGI, Patrimonio, r. 4), el cacique principal de los chichas, llamado Coyacona, es bautizado con el nombre de *Juan Altamirano*, gracias a las labores de pacificación y cristianización de un comisionado del Virrey en la zona, de nombre Juan Velásquez Altamirano. Del mismo modo, en otro documento de esa zona y época (“Indios valle Casabindo: bautismo de su cacique y familia”; A.G.I., Patronato, 188, r. 1) se muestra que cinco niñas del valle de Casabindo son bautizadas con el nombre *ysabel*, y de ellas, solo la hija del cacique recibe el nombre de *doña ysabel* (Huamanchumo 2010: 188-194).

“ [f.1r] [...] /⁶Juan de albarado yndio natural de la probinçia de cochabanba”, como se ha visto en líneas anteriores.¹³

Sobre su ascendencia, tampoco cabe duda de que Juan de Albarado no fue ni hijo legítimo ni mestizo bastardo del capitán Alonso de Albarado, pues de los hijos de este militar español se tiene información documentada¹⁴, sino que sería hijo de un curaca, que habría tomado un apellido hispánico al bautizarse, como se ha mostrado. En el *documento Informaciones*, la primera y la cuarta pregunta del interrogatorio completan el vacío del *documento Relación* respecto a este punto:

i /¹⁸primeramente sean preguntados los *testigos* si tienen noticia del *dicbo rrepartimiento* de cocha/¹⁹banba *que* agora esta encomendado en el capitán *juan perez de garci* testigo de los chachapoyas /²⁰ e si conoçieron al mariscal *alonso dalbarado dicbo a guaman caçique* prinçipal que fue /²¹ de los chachapoyas y a tomallaja curaca del *dicbo rrepartimien-*to de cochabamba padre del /²² *dicbo juan dalbarado* [...] *iiij* /³² yten si saben etc *que* a la *diçha saçon* el *dicbo tomallaja* era quraca e prinçipal /³³ del *dicbo pueblo* de cochabanba e *quel dicbo juan* de albarado era abido y tenido

13 El actual lugar exacto donde en aquella época se encontraba la que en estos documentos se menciona como provincia de /cochabamba/ es de difícil determinación, ya que, como se ve en el punto 2 del acápite 4.2.2 sobre la competencia lingüística del indio lengua, se presentan alternancias en dicha toponimia, muchas de las cuales subsisten actualmente nombrando diferentes lugares de la región de Chachapoyas (Cochabamba, Chuquibamba, etc.). No obstante, según los mapas sobre ayllus del repartimiento de Leimebamba y Cochabamba (Schjellerup 2005) este último se encontraba al margen derecho del río Huallaga, a aproximadamente 45° meridionales al sur de la actual ciudad de Chachapoyas.

14 José Antonio del Busto, en la biografía de Alonso de Alvarado, menciona a tres hijos legítimos varones y entre los mestizos bastardos a un varón y dos mujeres que fueron monjas de la Encarnación en Lima (1973: 135-150).

e *comandante* /³⁴ reputado y lo es al presente por hijo del dicho curaca tomallaxa.

En las respuestas de los cuatro testigos, todos afirman haber conocido por trato y conversación a los mencionados en la primera pregunta, salvo el testigo Capitán Ruy Barba, quien dice no recordar al curaca Tomallaxa. A la cuarta pregunta, los cuatro testigos responden:

[f. 2r] [...] [alonso de abila:] *quel* dicho juan de albarado era abido y tenido e *comandante* /³⁴ reputado y lo es al presente por hijo del dicho curaca tomallaxa [...]

[f. 2v] [...] [francisco mureçillo:] a la quarta pregunta dixo *que* lo contenido en la pregunta lo a oydo /⁵ decir por publico y notorio a personas que se hallaron en la dicha conquista /⁶ e algunos yndios chachapoyas

[...] /²⁸ [capitan ruy barba:] a la quarta pregunta dixo que no se acuerda [...]

[f. 3r] [...] /²⁰ [alonso diaz merjno:] a la quarta pregunta dixo *que* siempre este *testigo* oyo dezir andando /²¹ entte los dichos yndios a muchos yndios e a españoles *quel* dicho juan dalbarado /²² era hijo de vno de los prinçipales de los dichos pueblos de cochabanba.

Sobre la edad con que cuenta el indio Juan de Albarado hacia 1555, fecha del *documento Informaciones*, solo se pueden hacer conjeturas. De forma esquemática, a partir de los datos proporcionados por ambos documentos —y datos históricos conocidos— se podrían reconstruir los datos cronológicos de forma hipotética así:

1. Hacia 1520 nació uno de los hijos de Tomallaxa, curaca y principal.
2. Hacia 1535 —cuando llega el capitán Alonso de Albarado por la zona (Del Busto 1973: 136)— ese hijo de Tomallaxa

es bautizado a los quince años con un nombre cristiano y el apellido de su padrino, dicho capitán: Juan de Albarado.¹⁵

3. Siendo muy joven (de 1535 a 1544) acompaña como ‘lengua’ en la labor de pacificación y conquista de indios al capitán Alonso de Albarado, como lo reafirman los testigos a la quinta pregunta del *documento Informaciones*:

[f. 1r] [...] y el dicho Juan dalbarado /⁴⁰ les sirvyo de lengua e yntpete declarandoles lo que preguntaban y dandoles /⁴¹ muchos abisos de los que debían haçer para la dicha conquista [...].

4. Luego de la batalla de Chupas (1542) el indio Juan de Albarado viaja a España, donde permanece por espacio de tres años, desde 1544 a 1546;¹⁶ *documento Relación*: “[f. 2r.]: [...] despues de la batalla de chupas fui /⁴ a españa con el mariscal alonso de albarado”.

5. Luego de su regreso al Perú participa en la batalla de Xaquixaguana (1548); por este suceso se pregunta en el *documento Informaciones*:

[f. 1v] [...] xi /¹⁵ yten si saben etc. que el dicho Juan de albarado sirbio al presidente gasca en la /¹⁶ jornada que hizo

15 Juan de Albarado no recibe el “don” quizás por no tener comprobada ascendencia de cacique, aunque en las preguntas que él mismo presenta en el documento *Informaciones* se refiere a su padre como *curaca* y *principal*, e incluso *cacique*.

16 Sobre el viaje de Alonso de Alvarado a España se saben las fechas. Ahí permaneció tres años, de 1544 a 1546, donde presentó informaciones para cruzarse de Caballero de la Orden de Santiago y ganó el título de Mariscal del Perú, adonde volvió a pedido del príncipe para continuar con el apaciguamiento de los territorios peruanos. No obstante sus buenas acciones, no consiguió la mayor merced que quería: las tierras de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas (Del Busto 1973: 143-145).

contta gonçalo piçarro e los demas alterados de todo lo *que* /¹⁷ le mando y especialmente en persuadir a los yndios lo que tenian de hacer en /¹⁸ servycio de su magestat [...].

A lo cual los testigos dicen saberlo por vista de ojos al haber participado en esa jornada; salvo Ruy de Barba, quien “[f. 3r] [...] dixo *que* no se acuerda ni por oyentes en lo /³ que dize la pregunta aunque bien pudo yr el dicho albarado por /⁴ que siempre a sido lengua”.

6. El indio Juan de Albarado sigue luego colaborando como soldado y como lengua en la batalla de Pucará (1554), durante la cual, según el *documento Relación*, es nombrado capitán de indios para encargarse del cerco contra Hernández Girón:

[f. 2r] [...] y todo el *tiempo* andube en el hasta pucara hablando a los yn /¹² dios andubieran huidos con el destruymiento de la tierra muchos caçiques y señores /¹³ dellos trayan y en este canpo yba yo solo por lengua y allegamos a pucara estu /¹⁴ bimos quatro o çinco dias me hizieron estos señores capitan de los yndios y /¹⁵ tenia ordenado para yr con todos los yndios a haçer un çerco a francisco hernan /¹⁶ dez a le quitar su mantenimiento [...].

7. Por sus grandes méritos en la captura del rebelde Hernández Girón (1554), y por su ya larga trayectoria como soldado e intérprete, se le concede la merced de ser lengua de la Real Audiencia de Lima, según el *documento Relación*: “[f. 2r.]: hizieronme *merced* estos señores que /²⁰ fuese lengua desta rreal avdiencia”; mientras que a la pregunta doce del *documento Informaciones* los cuatro testigos, salvo Barba Ruy dijeron saber y conocer tales hechos:

[f. 1v] [...] xii /²⁰ yten si saben *que* despues aca *que* se hizo *justicia* al dicho francisco hernandez el dicho /²¹ juan de albarado por comision y nombramiento de los dichos oydores a servydo y /²² sirbe en la rreal avdiencia por lengua para los negoçios de yndios que /²³ concurren a ella [...].

8. A esas alturas de su vida, contando quizás con 35 años de edad, y siendo los hijos del fallecido cacique Guamán “menores de edad”,¹⁷ el indio Juan de Albarado alcanza el *documento Relación* a las autoridades (con fecha hipotética, posible entonces solo después de 1554). El *documento Informaciones* lleva fecha de 1555 y en él se dice que Juan de Albarado quiere probar repartimiento y *memoria*, palabra esta última que sin duda aludía al *documento Relación*, y no al texto corto titulado “memoria” que acompaña la *probanza*, y que está dirigido a dos particulares: al señor Fray Domingo y al padre Frai Alonso de Ocampo.

3.2 El cacique don Francisco Pizarro Guamán

En el *documento Relación*, el emisor —que es el indio Juan de Alvarado— deja claro que hubo un cacique principal de los chachapoyas que se llamaba Guamán y “[f. 1r] /⁴ [...] era natural de cuchapampa”. Al igual que Juan de Alvarado, aquel cacique fue bautizado y recibió el nombre hispánico de su

17 En el *documento Relación* dice: “[f. 1v] [...] y no lo quieren los encomenderos dar por caçique por cavsca /³² *ques* menor de edad y por haçer como ellos quieren”; minoría de edad que sin duda se refiere al estatus jurídico de los indígenas. En el derecho romano, a los impúberes varones entre 12 y 25 años se los consideraba ‘incapaces relativos’ debido a su edad, entendimiento y prodigalidad, noción que fue asumida por el derecho castellano y reutilizada para el trato jurídico con los indígenas (Honores 2006). Por ello mismo, los indios pasaron a tener la condición legal de ‘miserables’, dada en el derecho común a las viudas, menores de edad y demás incapacitados (Bravo Lira 1988: 16-21). En el derecho canónico, los indios eran considerados ‘neófitos’ (Duve 2010). En el *documento Informaciones*, el mismo indio Juan de Albarado firma el Texto B anteponiendo a su nombre la frase: “menor letrado de vuestra paternidad”.

padrino, de ahí que se le llamara “[f.1v] /²⁷ [...] el caçique don francisco piçarro guaman”.

En el *documento Informaciones* se lee “[f. 1r] [...] guaman caçi/¹¹que principal *que* fue del dicho rrepartimiento” y llegó a poseer “/³⁰ [...] un señoryo y caçiçazgo”, del que se dice en líneas anteriores que fue después un “[...] repartimiento encomendado /⁷ a el capitan juan perez de garci *ques* en los terminos de los chachapoyas”.

El primer gran mérito que se le atribuye a Guamán en el *documento Relación* es el de haber estado preso y, al haber salido en libertad, haberse puesto a favor de la Corona y colaborado en la conquista de nuevas tierras a pesar de la dura geografía:

[f. 1r] [...] y mando don francisco piçarro /⁶ que sirbiese a todo su exerçito y el ansi lo hizo avnque sus yndios que eran de lexos /⁷ mas de treynta o quarenta leguas y benian a serbir a los soldados de don francisco pi /⁸ çarro y avnque pasaban vn rrio cavdaloso muy trabajoso de pasar [...].

En el mismo documento se subraya la fe cristiana de Guamán y su lealtad para con los españoles¹⁸:

[f. 1r] [...] entonces bino el capitan alonso /³⁵ dalbarado desde los chachapoyas al quzco a faboreçer a hernando piçarro [tres palabras tachadas ilegibles] /³⁶ y dejo despoblado todos los chachapoyas y dixo el dicho caçique llamado gua/³⁷man que a donde yba y le dexaba solo y el dicho albarado rrespondio que presto bol/³⁸beria a poblar vna çiudad que no

18 En la biografía de Alonso de Alvarado, Del Busto comenta que hacia 1534 en la primera fundación de Chachapoyas, llegó el capitán español a Cochabamba, donde fueron bien recibidos por los indios del lugar, al punto que al poco tiempo contaba entre sus amigos a dos curacas, Guayamamil y Huamán, aunque en breve ejecutaría al primero por sabérsele desleal (1973: 136-137).

tubiese pena y que tubiese el coraçon con dios y con /³⁹ los cristianos y el ansi lo hizo todo el tienpo que tuvo la guerra [...]. [f. 1v] [...] dixo el caçique /⁸ guaman porque los barbudos no an de bober a castilla sino *que* sienpre an de estar aqui /⁹ y abemos de ser todos *crisñianos* y hijos de dios [...].

También se dice que su contribución fue decisiva para poner los ejércitos indígenas a favor de la Corona, por su capacidad de liderazgo, incluso imponiéndose a Manco Inca, hijo del inca Guaynacápac:

[f. 1r] [...] se alçaron todos los yndios por mandado /⁴² de mango inga hijo de guaynacaba que no quedaron ningunos de paz sino los de /⁴³ los chachapoyas que no se osaron alçar contra los barbudos sino este caçique prin /⁴⁴ çipal que mandó juntar todos los caçiques y prinçipales con sus yndios y que /⁴⁵ no hiçiesen lo *que* mandaba ynga y ansi los yndios algunos obedezieron y otros /⁴⁶ no [...].

Sobre su ascendencia no se encuentran mayores detalles en ninguno de los dos documentos. Lo que sí se menciona en ambos es que el cacique tuvo descendencia; en el *documento Informaciones*: “[f. 1r:] de sus diez o doçe hijos”, como lo confirman dos de los testigos. Con los datos del *documento Relación* se puede además calcular la edad del cacique Guamán, como contemporáneo al padre del indio Juan de Albarado:

[f. 1v] [...] despues desto /²⁷ hecho todo el serviçio que arriba diçe se murio el caçique don francisco piçarro guaman /²⁸ y dexo muchos hijos e hijas y guerfanos y de poca edad y por esta causa no se hizo /²⁹ caçique nyngun hijo suyo e asta agora si no es de otra parçialidad hiçieron cacique /³⁰ avnque piden todos los biejos y antiguos *que* sea cacique los hijos de guaman de /³¹ tomallaja u de chuyllasa y no lo quieren los encomenderos dar por caçique por cavsa /³² *ques* menor de edad [...].

No se puede saber la fecha exacta de su muerte, salvo que sucedió poco después de la conquista de Moyobamba, según el *documento Relación*¹⁹.

4. El oficio colonial de lengua

Las actividades en las que participan los primeros lenguas en la América colonial son principalmente tres: conquista de nuevos territorios, pacificación de indios rebeldes y catequización²⁰. No todos ellos fueron de origen indígena en la primera etapa del descubrimiento, pues el término ‘lengua’ podía aludir a europeos que hablaran lenguas exóticas. La legislación española los denominó ‘intérpretes’, pero hubo otros nombres menos empleados, como ‘ladino’ y ‘lenguaraz’ (Quilis 1992: 26-27). En la terminología de los documentos de la primera etapa de la llegada de los españoles a América, los intérpretes indios fueron denominados en general: *trujamanes, farantes, nabuatatos, ladinos o lenguas* (Merma 2005: 171). Lo cierto es que en los primeros años coloniales del Perú los españoles siguieron las estrategias de conquista aprendidas en el Viejo Mundo y en la Nueva España, donde solían llevar consigo intérpretes para que pudiesen ayudar en los primeros intentos de acercamiento y dominación pacífica

19 En un estudio sobre los chachapoyas se afirma que don Francisco Pizarro Guamán, quien había tenido una relación cercana con Atahualpa y con Francisco Pizarro, murió entre 1542-1543, aunque la fecha exacta no había sido hallada en ninguna fuente, solo calculada comparando anotaciones” de la BNL A 585 y el AGI Patronato Real, 123, r. 4” (Schjellerup 2005: 157).

20 La participación de los lenguas en el proceso de la evangelización se dio en la concesión de los sacramentos, como el bautismo, confesión, matrimonio y extremaunción (Lisi 1990: 125-129; 225).

de los lugares descubiertos²¹. Desde el comienzo, el sistema jurídico reinante estableció una serie de normas basadas en esas experiencias, que reglamentaron la conducta de los lenguas.

4.1 Las leyes en torno a los lenguas

El oficio de lengua en el Perú colonial fue respaldado legalmente cuando el intérprete participaba en alguna actividad jurídico-administrativa de carácter público²², para lo cual recibía una paga y debía juramentar; no obstante, el incumplimiento de su labor le suponía castigos. Estos actores sociales eran por lo general varones bautizados de origen indígena, cuyas cualidades más resaltantes debían ser la habilidad y la confianza, así como su calidad de buen cristiano.

Las primeras leyes sobre este oficio se encuentran en las *Ordenanzas sobre el buen tratamiento de los indios, 1526*; la Ordenanza VI está dedicada al tema de los intérpretes:

Otrosí mandamos que la primera y principal cosa que después de salidos en tierra los dichos capitanes y nuestros oficiales y otras cualquier gentes hubieren de hacer, sea procurar que por lenguas de intérpretes que entiendan los indios y moradores de la tal tierra o isla les digan y declaren como nos les enviamos para los enseñar buenas cos-

21 Sobre los lenguas en la primera etapa de contacto y colonización de América, véase: Solano (1991) y Martinell (1988). Sobre los primeros lenguas en el Perú, véase Adorno (1992) y Fossa (1992).

22 En los documentos de *visitas de indios* en el Perú (fechadas entre los años 1540 y 1572) se encuentran numerosos términos que refieren a los actores sociales que desempeñaban la labor de intérpretes: *lengua*, *indio lengua*, *lengua cristiana*, *yntérprete*, *intérprete jurado*, *intérprete nombrado*, *lengua e intérprete*, *ladino entendido*, *ladino mandón*, *intérprete general*, *ladino* (Huamanchumo: [e.p.]).

tumbres [...] mandamos que lleve el dicho requerimiento firmado de Francisco de los Cobos, nuestro Secretario, y del nuestro Consejo, y que se le notifique y hagan entender particularmente por los dichos intérpretes una y dos y más veces cuantas pareciere a los dichos religiosos y clérigos que conviniere y fueran necesarias para que lo entiendan, [etc.] (Morales Padrón 1979: 377).

Por otro lado, en la *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias* se encuentran leyes dictaminadas entre 1537 y 1630 — *De los Intérpretes*, Tomo I, Libro II, Título 29— que insisten en resaltar las cualidades indispensables que debían tener los lenguas, como requisito obligatorio para ejercer su oficio: fidelidad, cristiandad y bondad. Del mismo modo, se estipula que el lengua debía ser debidamente honrado y asalariado, así como amonestado con penas de pagos cuando incurriera en incumplimiento de sus tareas. En especial, hubo una ley que estipulaba que los indios pudieran llevar a un amigo cristiano que verificara lo que el intérprete oficial dijera (Recopilación 1943, I: 477). Esto último se dio tal vez para garantizar la imparcialidad y transparencia de los lenguas oficiales.

Mucho después de las fechas de los documentos aquí estudiados se darán otras leyes respecto a este oficio de lengua en el ya establecido Virreinato del Perú, incluso con otro nuevo estatus: como el de ‘intérprete general’. Ejemplo de ello son las *Ordenanzas del Virrey don Francisco de Toledo estableciendo las funciones del intérprete general de los indios en las lenguas Quichua, Puquina y Aymará*. (Arequipa, 10 de setiembre de 1575) en las que se fijan además ciertas normas puntuales (Ordenanzas I–IV) como no recibir obsequios, obligatoriedad del juramento, etc. (Levillier 1929: 299-303). También es de destacar la Ordenanza XIII que estipula explícitamente que los negocios de los indios se sienten en tinta y papel (Levillier 1929: 281-298).

4.2 Los profesionales de la Audiencia de Lima: el lengua Juan de Albarado

En la práctica jurídica colonial, entre los profesionales de la Real Audiencia o de Cabildo, estuvieron los *escribanos de la Real Audiencia*, limitados a registrar cosas del despacho, mientras que los *escribanos de número* podían participar en la redacción de protocolos de diversa índole incluso fuera de su despacho, por lo que muchas veces eran requeridos como fedatarios en testimonios judiciales, demandas y reclamaciones, que eran consignadas en expedientes notariales en cuyos textos no solo se redactaban palabras, sino gestos y hechos (Gonzalbo 1989). Una de las tareas de estos escribanos de número era garantizar los medios probatorios, o pruebas testimoniales, que en la práctica jurídica se daban frecuentemente con las declaraciones de testigos, asentadas en documentos de la clase *probanzas*. Los indígenas, al ser considerados legalmente menores de edad, necesitaban un *procurador* para tramitar alguna acción jurídica²³. Y es durante la declaración de los testigos indígenas donde la intervención de los intérpretes o lenguas será necesaria. Esto podría explicar que, sobre todo a inicios de la Real Audiencia, los *procuradores* de indios de la Real Audiencia hicieron uso de los intérpretes para los asuntos con indígenas, aunque no siempre quedara por sentado su participación en los documentos. Puesto que no será sino a partir de 1563 —como se estipula en el conjunto de leyes sobre intérpretes antes mencionadas de la *Recopilación de 1791* (Recopilación 1943)— que se le concede al lengua la posibilidad de ser ‘oficial de la Audiencia’, aunque ejerciendo solo en la sede de la misma;

23 Hacia 1544 había seis *procuradores* en la Real Audiencia de Lima: Marco Pérez, Pedro de Valladolid, Diego de Hurtado, Juan Ruiz, Juan Quiñones y Francisco Talavera, a los que en 1551 se sumaron Francisco de la Torre y Francisco López. Entre los *procuradores de caciques* se encontraban: Jerónimo López y Francisco Falcón (Honores 2009: 12).

salvo cuando fuera autorizado, caso en que no recibiría paga extra de las partes.

Esto hace suponer entonces las razones por las que el indio Juan de Albarado pudo llegar a ser uno de los pioneros como “lengua oficial” de la Real Audiencia de Lima hacia el año 1555. Probablemente lo ayudaron en ello sus cualidades —pintadas por sí mismo en el *documento Relación*, e indirectamente aunque con base en sus exigencias, en el cuestionario del *documento Informaciones*— para transar en los conflictos interculturales (llamar a sus paisanos a la pacificación), persuadir a los indios a hacer cosas a favor de los españoles (colaborar con ceder oro, plata y guerreros), alabar y resaltar la cristiandad del cacique Guamán, proporcionar información especial (casi a manera de espía) a las autoridades, colaborar con sus jefes militares españoles y con los oidores oficiales, etc.

4.2.1 Educación e instrucción jurídica del indio Juan de Albarado

Sin duda alguna, la cualidad mayor que le permitió al indio Juan de Alvarado acceder a la labor de “lengua de la Real Audiencia de Lima” fue su dominio del castellano hablado y escrito, ya que a la llegada de los españoles a Chachapoyas él era muy joven y pudo haberlo aprendido muy bien. En las *Leyes de Burgos (1512)*, consideradas el primer cuerpo básico del estatuto indígena, la ley 9 ordenaba que si alguien se servía de indio para paje, le enseñara a leer y escribir; a su vez, en la ley 17 se ordenaba que los hijos de caciques fueran entregados a los frailes para que aprendieran a leer y escribir (Morales Padrón 1979: 316). El indio Juan de Alvarado, como hijo de un principal, Tomallaxa, tuvo que haber tenido acceso al aprendizaje de la lengua española desde muy temprana edad, como se ha calculado. De hecho, en el *docu-*

mento Informaciones, el Texto B lleva la firma del indio Juan de Albarado, precedida por la autodenominación: “menor letrado”. Si bien en los adheridos notariales no aparece el nombre de ningún procurador, salvo de los escribanos de número, el indio Juan de Albarado ha tenido que recurrir a la intersección del religioso Fray Domingo. Con la denominación “indio” se deja también en claro que Juan de Albarado es de origen indígena, aunque no noble, y por tanto “miserabili”, pero excepcionalmente “letrado”, por lo que él mismo incluso echa mano de la pluma para dirigirse directamente a “su magestat”.

Los años dorados de su educación española, y probablemente de su instrucción en cuestiones del uso jurídico, transcurrieron de 1544 a 1546 en España, adonde fue acompañando al mariscal Alonso de Albarado en los trámites legales y peticiones que el militar español realizó en la Península para conseguir la Orden de Santiago. Por los datos biográficos del capitán Alonso de Albarado se desprende que este español supo leer, escribir, firmar, redactar cartas, participar en procesos judiciales e incluso obtuvo el cargo de Juez (Del Busto 1979: 135-150); de esa manera, es posible que el indio Juan de Albarado no solo aprendiera a leer y escribir, sino que se pusiera en contacto con conceptos jurídicos y con los nuevos usos y formas del discurso en clases textuales jurídico-administrativas, a manera de su paje.

66

Por otro lado, en el *documento Relación* se lee que el oficio de lengua ya se utilizaba en la zona de los chachapoyas desde tempranas épocas. El indio Juan de Albarado menciona el uso de intérpretes indios bautizados:²⁴

24 Como dato ilustrativo de otras fuentes, se puede mencionar una clara referencia a la participación de un intérprete chachapoyano en las negociaciones de pacificación en los valles de Atacama hacia 1557: “[f. 1r] [...] /¹³ [...] por lengua de don andres yndio cristiano caçique /¹⁴ preñcipal

“[f. 1r.] [...] y antes *que* se partiesen hizo llamar todos los /¹² caçiques y prinçipales [palabra tachada] con tres lenguas que se llamaba el vno *que* se llamaban /¹³ el vno [sic] don martin y el otro don felifpe y el otro don françisco con los *quales* mando que habla /¹⁴ sen a los caçiques que creyesen en dios”.

Al parecer, de la zona de Chachapoyas salieron también muchos buenos leguleyos, por ser una de las primeras áreas en las que se expandió la lengua española gracias a que se logró la rápida pacificación de sus habitantes y su adhesión a la Corona²⁵.

4.2.2 Competencia lingüística del indio Juan de Albarado

Por los datos presentados en la biografía reconstruida, puede deducirse que la lengua materna del indio bilingüe fue un quechua norteño, hablado en la región de Chachapoyas, que no tenía que ver con el quechua sureño del Cuzco ni con el aymara del altiplano²⁶. Según Porras Barrenechea, fue precisamente un quechua norteño de los primeros años coloniales el que sirvió de lengua puente entre el castellano y

de los rrepartimientos de los chachapoyas ladino en lengua española y en/¹⁵terp[r]ete señalado para este negoçio [...]”, quien al parecer supo incluso leer, pues traduce también las cartas del visorey a los indígenas (Huamanchumo 2010: 190).

25 Según otras fuentes, fueron indios chachapoyas, representados por sus caciques, los que ganarían, por ejemplo, la batalla legal por tierras contra los descendientes de don Juan Tingo y don Domingo Guamán Mallqui de Ayala (De la Puente 2006).

26 Torero (1974, 16-51) mencionaba ya en sus primeros estudios sobre los dialectos del Perú al quechua de Chachapoyas-Lamas, mientras que Cerrón Palomino (1987) distingue en un diagrama del protoquechua dos ramas del quechua chinchay (QIIB-C): la septentrional, en la que se encontraría el quechua amazonense (1987: 239) y la meridional, con el quechua de Ayacucho, Cuzco, Bolivia y Argentina (1987: 247).

otras lenguas indígenas (1999: 316), aunque es claro que a la llegada de los españoles el quechua se encontraba en un estado de marcada fragmentación dialectal (Rivarola 1995: 141).

Asimismo, puede suponerse que el indio Juan de Albarado no solo habló el castellano desde muchacho, sino que dominó su lectura y escritura, como se deduce de sus afirmaciones en el *documento Relación* sobre lo que hizo al volver de España: “[f. 2r] [...] de donde bolvy dando notiçia al diho /⁵ presidente gasca de toda la tierra y de panama”, y luego “estube en su canpo sirbiendo por lengua a estos seño /¹¹ res oydores y capitanes”.

Atendiendo al manuscrito presentado por el indio Juan de Albarado se puede perfilar también su nivel de competencia lingüística en el castellano escrito, observando de cerca algunos detalles:

1. El *documento Relación* presenta una grafía del tipo cortesana del siglo XVI. Las variables que se encuentran no presentan nada extraordinario respecto del uso de la época: alternancia /v/ y /u/ para los fonemas /v, u, b/; doble tt para /tr/; alternancia de /z, ç/, etc. Lo único que podría llamar la atención es el uso de una /i/ larga parecida a una jota /j/ con el valor de /j/ o /g/, en alternancia con la grafía /x/: por ejemplo: /jente/ (f. 1r, lín. 14; 30; f. 1v, lín. 2), /tomallaja/ (f. 1v, lín. 31); uso poco común en los documentos jurídico-administrativos del siglo XVI en la Audiencia de Lima, lo cual explica que en el *documento Informaciones* /tomallaxa/ alterne con /tomallaja/. En el *documento Relación* se presentan también errores de repetición de palabras, comunes en los traslados o copias; o se nota que se han hecho anotaciones posteriores, por ejemplo, dice “[f. 1r] [...] /¹⁴ [...] jente *barbada* [adjetivo anotado con otra tinta posteriormente en un espacio dejado en blanco]”, mientras que como sustantivo

aparece varias veces en el texto: /barbudos/ (f. 1r, lín. 43; 50; f. 1v, lín. 8) o /barbudo/ (f. 1v, lín. 1).

2. El sistema trivocálico /i, u, a/ del quechua puede provocar en un hablante de lengua materna quechua ciertos problemas de pronunciación: cuando las vocales en español aparecen en procesos de monoptongación, asimilación o simplificación general, en secuencia o formando diptongos. Por otra parte, las consonantes castellanas pronunciadas por un bilingüe de lengua materna quechua tienden al ensordecimiento, etc. (Cerrón Palomino 2003: 154), situaciones que incluso pueden verse reflejadas en los textos escritos por bilingües de la época colonial. En el *documento Relación*, no obstante, no se observan problemas de este tipo, salvo por dos cambios de /e/ por /i/, y /i/ por /e/: “rrisçebir” (f. 1r, lín. 45), que en realidad son parte de los usos del español de la época; así como la cerrazón de /o/ “duziendos” (f. 1v, lín. 22). y la hipercorrección de la cerrazón de /o/ por la apertura de la /u/: “descobrimiento” (f. 2r, lín. 2). Es en la escritura de las palabras de origen quechua donde se presentan muchas alternancias; en este documento se nota claramente en todas las toponimias; uno, entre otros ejemplos: /Cochabamba/ aparece como: “[anotación posterior:] Cochabamba” (f. 1r, lín.1); “cuchapanba” (f. 1r, lín. 4); “cuchabanba” (f. 1v, lín. 4); “cochabanba” (f. 1v, 7); “quchapanpa” (f. 1v, 42); “chuchabanba” (f. 2v, lín. 26); fenómeno también común en los documentos de la época, pues no todas las toponimias amerindias estaban hispanizadas de modo uniforme. Lo mismo puede decirse de la presencia de quechuisms; por ejemplo: “chacaras”, “yanaconas”, “yanaqueras” “ (f. 1v, lín.18).

3. En cuanto a los aspectos morfosintácticos no se presentan las interferencias típicas del llamado “español andino”, como la discordancia entre género y número; entre artículo y nombre; entre nombres y adjetivos; la pronominalización

de la frase_nominal en función de objeto directo e indirecto; o la falsa pronominalización (Cerrón Palomino 2003: 155).

4. En cuanto a los aspectos de coherencia y cohesión del texto tampoco se presentan desviaciones en el discurso que puedan atribuirse a interferencias del quechua²⁷. En general, el nivel del discurso corresponde al de muchos escribanos y escribientes castellanos de la época, a los que se les puede clasificar como ‘semicultos’ (Oesterreicher 1994), como sería el indio Juan de Albarado.

5. Comentarios finales

Con el acercamiento a la vida ejemplar del indio Juan de Albarado, expuesta en los documentos analizados, se ha podido apreciar que el tópico renacentista de servir al rey “ora la espada ora la pluma” estaba extendido también en el discurso legal y no solo en el histórico o literario, del cual el astuto lengua de Chachapoyas sin duda tuvo conocimiento, pues resaltando ambas caras de su servicio a la Corona es como pretende conseguir beneficios para los chachapoyas, con él a la cabeza. En ello, lo ayudaron también su dominio de la lengua castellana y sus conocimientos sobre las diferentes clases textuales en el uso jurídico colonial. Por otro lado, el rastreo de la vida del indio Juan de Albarado ha permitido observar que el oficio de intérprete pudo haber sido uno de los primeros en conceder a los indígenas el privilegio de insertarse a la nueva sociedad oficial, pues se trató de una ocupación que logró incluso que se les hiciera un espacio profesional en una de las instituciones más significativas de la época, como la Real Audiencia de Lima.

27 Sobre el uso del español andino en el discurso jurídico colonial, véase: Garatea (2007).

En ese sentido, se espera haber mostrado también que las observaciones filológicas sobre los factores externos que condicionan los elementos internos de muchos documentos coloniales resultan una herramienta indispensable y complementaria al estudio histórico de las fuentes, por lo que se propone para las futuras investigaciones sobre este tema poco estudiado de los lenguas en el Perú colonial recurrir a las perspectivas interdisciplinarias que permitan un análisis integral de los documentos coloniales.

Bibliografía

Fuentes manuscritas

“Memoria de lo que aconteció a los chachapoyas”.
Archivo General de Indias, Patronato, 28, R.56.

“Informaciones: Juan de Alvarado”.
Archivo General de Indias, Lima, 204, N. 23.

Referencias

- ADORNO, Rolena
1992 “El indio ladino en el Perú colonial”. En PORTI-
LLA, Miguel et al. (ed.). En: *De palabra y obra en el*
Nuevo Mundo (Tomo I: Imágenes interétnicas). Ma-
drid: Siglo XXI Editores, pp. 369-395.
- BRAVO GUERRERA, María Concepción
2003 “Sometidos del Cuzco y aliados de España. Grupos
étnicos andinos ante la conquista española”. *Revista*
Española de Antropología Americana. Vol. 33, N° extra
1, pp. 335-344.

El oficio de lengua de un indio bilingüe de Chachapoyas. Perú-Siglo XVI

BRAVO LIRA, Bernardino

1988 “El derecho Indiano y sus raíces europeas: derecho común y propio de Castilla”. *Anuario de Historia del Derecho Español*. N° 58, pp. 5-80.

BUSTO DUTHURBURU, José Antonio del

1973 *Diccionario histórico biográfico de los conquistadores del Perú*. (Tomo I, Letra A). Lima: Editorial Arica S.A.

CERRÓN-PALOMINO, Rodolfo

2003 “La forja del castellano andino o el penoso camino de la latinización”. En: *Castellano andino: aspectos sociológicos, pedagógicos*. Lima: Fondo Editorial PUCP, Cooperación Técnica Alemana, pp. 135-170.

1987 *Lingüística quechua*. Cuzco, Perú: Centro Bartolomé de las Casas.

CUNILL, Caroline

2014 “El uso indígena de las probanzas de méritos y servicios: su dimensión política (Yucatán, siglo XVI)”. *Signos Históricos*. N° 32, jul-dic, pp. 14-47.

DUVE, Thomas

2010 “Derecho canónico y la alteridad indígena: el discurso jurídico sobre los indios como neófitos”. En: Schmidt-Riese, Roland y Wulf Oesterreicher (eds.) *Esplendores y miserias de la evangelización de América. Antecedentes europeos y alteridad indígenas*, Berlín-Nueva York: De Gruyter, pp. 133-162.

72

FOSSA, Lydia

1992 “Los lenguas: interpretación consecutiva en el siglo XVI”. *Boletín Asociación de Traductores de la Universidad Ricardo Palma*. N° 4, pp. 1-4.

GARATEA, Carlos

2007 “El español de un fiscal eclesiástico del siglo XVI”.

Lexis - Revista de Lingüística y Literatura. Vol. XXXI,
Nº 1 y 2, pp. 131-150.

GONZALBO, Pilar

1989 “De escrituras y escribanos”. *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*. Nº 1, pp. 77-93.

HONORES, Renzo

2009 “Caciques as Legal Benefactors: Cacical Legal Offensive in the Andes, 1550-1572”. *123rd. Annual Meeting of the American Historical Association*, New York [Manuscrito].

2006 “Pleytos, letrados y cultura legal en Potosí. 1540-1640”. *XXVI International Congress of the Latin American Studies Association*, San Juan de Puerto Rico [Manuscrito].

HUAMANCHUMO DE LA CUBA, Ofelia

2015 “Los ‘lenguas’ y los quipocamayocs: mediadores de comunicación en espacios propios de legalidad colonial (Perú – siglo XVI)”. *Signos Históricos*. Nº 33, ene-jun, pp. 8-35.

2013 *Encomiendas y cristianización. Estudio de documentos jurídicos y administrativos del Perú. Siglo XVI*. Piura: Instituto de Estudios Humanísticos, Universidad de Piura (Colección Estudios y Ensayos, 8).

2010 “Textos y ritos del bautismo indiano en documentos notariales del siglo XVI”. *Revista Andina* del Centro de Estudios Regionales Bartolomé de las Casas del Cuzco. Nº 50, pp. 175–197.

73

JIMÉNEZ DE LA ESPADA, Marcos

1965 *Relaciones geográficas del Perú*. (Tomo III). Edición y estudio preliminar por José Urbano Martínez Carreras. Madrid: Ediciones Atlas.

LISI, Francesco

1990 *El Tercer Concilio Limense y la aculturación de los indígenas sudamericanos*. Estudio crítico con edición, traducción y comentario de las actas del concilio provincial celebrado en Lima entre 1582 y 1583. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca de Salamanca.

LEVILLIER, Robert (editor)

1929 *Ordenanzas de Francisco de Toledo, Virrey del Perú. 1569-1581*. Madrid, Imprenta de Juan Pueyo.

LÜDTKE, Jens (editor)

1994 *El español de América en el siglo XVI. Actas del Simposio del Instituto Ibero-Americano de Berlín, 23 y 24 de abril de 1992*. Madrid, Frankfurt a. M.: Iberoamericana, Vervuert, (Biblioteca Ibero-Americana, 48).

MARTINELL, Emma

1988 *Aspectos lingüísticos del descubrimiento y de la conquista*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

MERMA, Gladys

2005 “Antecedentes históricos del contacto entre el español y las lenguas indígenas americanas: los intérpretes indígenas, la iglesia y los españoles que se incorporaron a la vida indígena”. *Res Diachronicae Virtual: 'El Contacto de Lenguas'*. Rodríguez Barreiro, Ana y Ana García Lenza (coords.). N° 4, pp. 171-183.

74

MORALES PADRÓN, Francisco

1979 *Teoría y leyes de la Conquista*. Madrid: Ediciones CH-CIC.

OESTERREICHER, Wulf

1994 “El español en textos escritos por semicultos. Competencia escrita de impronta oral en la historiografía indiana (siglo XVI)”. En: Lüdtke, Jens, 1994, pp. 155-190.

- PORRAS BARRENECHEA, Raúl
1999 *Obras completas de Raúl Porras Barrenechea*, Tomo I (Indagaciones peruanas: el legado quechua). Lima: Fondo Editorial UNMSM, Instituto Raúl Porras Barrenechea.
- PUENTE LUNA, José Carlos de la
2006 “La huella del intérprete: Felipe Guamán Poma de Ayala y la primera composición general de tierras en el valle de Jauja”. *Histórica* XXX. N° 2, pp. 7-39.
- QUILIS, Antonio
1992 *La lengua española en cuatro mundos*. Madrid: Editorial MAPFRE.
- REAL DÍAZ, José Joaquín
1970 *Estudio diplomático del documento indiano*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos.
- RECOPIACIÓN
1943 *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias, mandadas imprimir, publicar por la majestad católica del Rey Don Carlos II. Nuestro Señor. Madrid, 1791*. Tomos I y III. Madrid: Consejo de la Hispanidad.
- RIVAROLA, José Luis
2009 *Documentos lingüísticos del Perú. Siglos XI y XVII*. Madrid: CSIC (Anejos de la Revista de Filología Hispánica, 103).
- 2000 *Español andino. Textos bilingües de los siglos XVI y XVII*. Madrid, Frankfurt a. M.: Iberoamericana, Vervuert (Textos y Documentos Españoles y Americanos, 1).
- 1995 “Aproximación histórica a los contactos de lenguas en el Perú”. En: *Lenguas en contacto en Hispanoamérica. Nuevos enfoques*. Madrid, Frankfurt a.M.: Iberoamericana, Vervuert, (Biblioteca Iberoamericana, 54), pp. 135-159.

El oficio de lengua de un indio bilingüe de Chachapoyas. Perú-Siglo XVI

SCHJELLERUP, Inge

2005 *Incas y españoles en la conquista de los chachapoyas*. Lima: Fondo Editorial PUCP.

SOLANO, Francisco de

1991 *Documentos sobre política lingüística en Hispanoamérica. 1491–1800. Compilación, estudio preliminar y edición*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

TORERO, Alfredo

1974 *El quechua y la historia social andina*. Lima: Universidad Ricardo Palma.

WESCH, Andreas

1994 “El documento indiano y las tradiciones textuales en los siglos XV y XVI: la clase textual *Información*”. En: LÜDTKE, Jens, 1994, pp. 57-71.